

112

ESCRITURA 112 /2011.- CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA AGRÍCOLA GLORIA MATILDE S.A.

AGRIGLOMA.-

CUANTÍA: \$ 10.000.00.-

CAPITAL SUSCRITO \$ 5.000.00.-



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los CUATRO días del mes de FEBRERO del año DOS MIL ONCE, ante mí, **DOCTORA KATIA MURRIETA WONG**, Notaria Vigésimoséptima de este Cantón, comparecen: Los señores **RAÚL CLEMENTE VILLEGAS MOSQUERA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, Agricultor, con domicilio y residencia en Daule, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **ISABEL DEL ROCÍO ZAMBRANO GUARANDA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, Secretaria, con domicilio y residencia en Daule, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y, **JONATHAN PAÚL VILLEGAS ZAMBRANO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio y residencia en Daule, de tránsito por la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos y contratos y a quienes doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien instruidos sobre el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden como ya queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta y más documentos



20211

que son del tenor siguiente: **Señora Notaria:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la de Constitución de una Compañía Anónima y demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen; **a) RAUL CLEMENTE VILLEGAS MOSQUERA**, domiciliado en el cantón Daule, **b) ISABEL DEL ROCIO ZAMBRANO GUARANDA**, domiciliada en el cantón Daule, y **c) JONATHAN RAUL MOSQUERA ZAMBRANO**, domiciliado en el cantón Daule. **CLÁUSULA SEGUNDA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRÍCOLA GLORIA MATILDE S.A. AGRIGLOMA.- CAPÍTULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **AGRÍCOLA GLORIA MATILDE S.A. AGRIGLOMA.-** **ARTÍCULO SEGUNDO:** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización tanto dentro del país como extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.- elaboración de todo programa y proyectos y ejecución en la actividad agrícola y pecuaria,



realizar toda clase de análisis y dar la interpretación respectivas en el campo agrícola y pecuario; al levantamiento topográfico nivelación y elaboración en la actividad agrícola en general, diseños de granjas, fincas, haciendas, riego, drenaje, viveros e invernaderos; a la comercialización de todo tipo flores ya sea al por menor o mayor, a su importación y exportación; al cultivo de flores para la comercialización en el mercado interno y su exportación, e investigación de técnicas de cultivo; la compra y venta de materias primas e insumos requeridos para las floriculturas podrá cultivar especies florales y ornamentales y prestar el servicio de arreglos florales para toda clase de eventos y celebraciones, así como la decoración de sitios o locales en los que se va a llevar a cabo alguna celebración, podrá participar como socia en compañías cuyo objeto social fuere igual, similar, conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social; a la comercialización y venta al por menor y mayor de toda clase de artículos de bazar, papelería, manualidades, y demás bienes que se expendan en bazares y papelerías. A la consultoría en el ámbito legal, educacional, tributario, de ciencias sociales, ciencias políticas, ciencias comunicacionales, ciencias económicas, aspectos de gobernabilidad, sociolaboralidad, diseño y elaboración de negociaciones, políticas, estrategias electorales, análisis de la opinión pública y mercadotecnia política, análisis e interpretación de los resultados electorales, prestación de servicios profesionales especializados, que tengan por objeto

identificar planificar, evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño u operación. Así como la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros y de organización, administración, auditoria e investigación; al servicio de computación y procesamiento de datos; distribución y venta de computadoras sus accesorios y repuestos de software y hardware, servicios de publicación en Internet, publicidad en general, publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal y además publicidad interior como camisetas estampadas, gorras, agendas y demás prestación de servicios de procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, y electrónicos; importar, exportar, diseño, fabricación, comprar, vender, distribuir y comercializar equipos electrónicos y eléctricos de uso industrial, servicios profesionales de reparación, instalación, diseño, fiscalización y eléctricos; aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorio, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares, autos, automóviles, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorio, material de curación,



equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalarios en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos especial contra incendios, suministros para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, accesorios y materiales para la telefonía digital y convencional, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados y juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes, aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica y cordelería, productos

propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas. A la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas. A las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, y comercialización de toda clase de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. También tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para vehículos livianos y pesados para la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras. A la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados del petróleo; a prestar servicios de iluminación, audio y video para representaciones artísticas, así como promociones, seminario, convenciones y cualquier otro evento; a la actividad mercantil como comisionistas, intermediaria,

mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, a ser distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; toda actividad industrial, comercial y de

inversión relacionada con su objetivo; para el cumplimiento de ~~este~~ objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del país o fuera de él.- **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del

presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO SEXTO.- El capital Autorizado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y el Capital Social de la compañía es cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las

acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de



acciones y accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE**

LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen por las Leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La

representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los

Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

El Comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero u inasistencia no será causa diferimiento de la reunión.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se



entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante una carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirán

obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer

los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reserva especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el

Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**



DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **CAPÍTULO**

CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionistas de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El

Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas Suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes

del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuará como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPÍTULO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, será elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**

El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General, y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación



que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y acciones de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.- **ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará al de dirigir la política de comercialización y venta.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberían ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.-

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo que quedan



GUAYAQUIL ,26 DE ENERO 2011

V000036

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la CIA. **AGRICOLA GLORIA MATILDE S.A. AGRIGLOMA** el valor de USD. **\$1250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**, la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

RAUL CLEMENTE VILLEGAS MOSQUERA	\$1000.00
ISABEL DEL ROCIO ZAMBRANO GUARANDA	\$225.00
JONATHAN PAUL VILLEGAS ZAMBRANO	\$25.00
TOTAL	\$1250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
66 VILLAGE PLAZA
María Lorena Céspedes
JEFE DE AGENCIA
Jefe de Agencia Village-Plaza

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA No. 091787839-9

CIUDADANIA

APellidos y Nombres: VILLEGAS MOSQUERA RAUL CLEMENTE

Lugar de Nacimiento: GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

Fecha de Nacimiento: 08-11-07

Sexo: M

Estado Civil: Soltero





INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

V0343V2242

APellidos y Nombres del Padre: VILLEGAS MOSQUERA RAUL CLEMENTE

APellidos y Nombres de la Madre: ZAMBRANO GUARANDA ISABEL DEL ROCIO

Lugar y Fecha de Expedicion: GUAYAQUIL 2010-09-15

Fecha de Expiracion: 2020-09-15

Director General: *Rodriguez*

Presidente del Colegio: *Jonathan Villalba*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090884081-2

ZAMBRANO GUARANDA ISABEL DEL ROCIO

Guayas / Daule / Daule

17 JUNIO 1963

REG. CIVIL 003-00000907

Guayas / Daule / Daule

1963

Firma del Cedulado: *Isabel Zambrano*



EQUATORIANA***** V4433V4442

SOLTERO ESTAD. CIVIL

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF. OCUP.

FERNANDO ZAMBRANO

JULIA GUARANDA

DAULE

01/12/2005

REN 1279901

Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090592160-9

VILLEGAS MOSQUERA RAUL CLEMENTE

Guayas / Guayaquil / Carbo / Concepcion /

08 ENERO 1957

REG. CIVIL 001-00000037

Guayas / Guayaquil / Carbo / Concepcion /

1957

Firma del Cedulado: *Raul Villegas*



EQUATORIANA***** V4433V2222

SOLTERO ESTAD. CIVIL

SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

CLEMENTE VILLEGAS

GLORIA MOSQUERA

DAULE

14/11/2003

REN 057587

Gys



**TIMA FOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE EL CONTRATO DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA AGRÍCOLA GLORIA MATILDE
S.A. AGRIGLOMA.-**

adeudando los accionistas en el plazo de dos años, en numerario, a partir del otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente **RAUL CLEMENTE VILLEGAS MOSQUERA**, suscribe cuatro mil acciones de un dólar de los Estados de Estados Unidos de América cada una, **ISABEL DEL ROCÍO ZAMBRANO GUARANDA**, suscribe novecientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, y **JONATHAN PAUL VILLEGAS ZAMBRANO** suscribe cien acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña.- El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.- Anteponga y posponga, Usted señora Notaria, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMA ILEGIBLE**, Abogado Mario Serrano Jácome, Registro número doce mil ciento diez, del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al Registro, formado parte del mismo, el



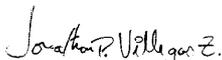
certificado bancario de integración de capital de la Compañía que por este acto se constituye.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura, de principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual doy fe.-



RAUL CLEMENTE VILLEGAS MOSQUERA
C.C. 090592150-8
C.V. 119-0740



ISABEL DEL ROCÍO ZAMBRANO GUARANDA
C.C. 090884081-2
C.V. 042-0792



JONATHAN PAÚL VILLEGAS ZAMBRANO
C.C. 091787839-9
C.V. 018-0741



Dra. Katia Murieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello, confiero este
Q U I N T O - **TESTIMONIO, en ONCE - - - - -**
- - - fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello
y firmo en Guayaquil, a 08 de febrero de 2011.-



Dra. Katia Murieta Wong
NOTARIA PUBLICA

DOY FE: Que, al margen de la matriz de la escritura pública que contiene el contrato de constitución de la compañía **AGRICOLA GLORIA MATILDE S. A. AGRIGLORIA**, celebrada el 4 de Febrero de 2011, en la Notaría XXVII de Guayaquil, a mi cargo, tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0001042, suscrita por el Ab. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Febrero de 2011, por la cual se aprobó el contenido de la presente.-
Guayaquil, 24 de febrero de 2011.

Jan. [Signature]
Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA.



Queda inscrita hoy la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA
GLORIA MATILDE S.A. AGRIGLOMA, que antecede con el N.-90 del Registro
Mercantil y anotado bajo el N.-1.741 del Repertorio.-Daule, 15 de Marzo del 2.011.-El
Registrador de la Propiedad.



Ab. William Navarrete Pita
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DAULE





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009335

Guayaquil, 15 ABR 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGRICOLA GLORIA MATILDE S.A. AGRIGLOMA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL